

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 509, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Ing. Nilson E. Martínez Howley.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 509

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 13 de Marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973) por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrator General de Bienes Nacionales, traspasa a título de venta en favor del Ing. Nilson Emigdio Martínez Howley, una porción de terreno con área de 1,346.64 metros cuadrados ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional (Solar Nº 25 de la Manzana Nº 6-A, Unidad Maguá).

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR: El Contrato suscrito en fecha 13 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973) en virtud

del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Ing. Nilson Emigdio Martínez Howley, una porción de terreno con área de 1,346.64 metros cuadrados ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional (Solar N° 25 de la Manzana N° 6-A, Unidad Maguá), que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Núm. 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de Febrero de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el ING. NILSON EMIGDIO MARTINEZ HOWLEY, dominicano, mayor de edad, casado con la Dra. Hilda Altigracia Hernández de Martínez, Ingeniero Civil, domiciliado y residente en calle Máximo Henríquez Ureña Núm. 58, del Ensanche Plantini, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Núm. 10400, Serie 11, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ING. NILSON EMIGDIO MARTINEZ HOWLEY, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,346.64 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Núm. 110-Ref.-780, del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional (Solar

Núm. 25, de la Manzana 6-A, Unidad Maguá), con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 19 y 20), por donde mide 21.69 y 8.32 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela (Solar Núm. 24), por donde mide 44.22 metros lineales; al Sur Avenida Anacaona, por donde mide 30.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar Núm. 26), por donde mide 44.96 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,892.88 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTIDOS PESOS ORO CON 88/100), que el comprador ha pagado mediante el recibo Núm. 657554, de fecha 16 de Febrero de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$-20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), según lo dispone el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 13 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Ing. Nilson Emigdio Martínez Howley,
Comprador.

YO, Dr. A. Sandino González de León, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS E ING. NILSON EMIGDIO MARTINEZ HOWLEY, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puesta por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. A. Sandino González de León,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER